



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE VISITAS, PRÁCTICA PROFESIONAL Y BOLSA DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P. RENÉ GALEANA SALGADO** EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**” Y POR LA OTRA PARTE **CFE/SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.P ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA** EN SU CALIDAD DE **SUPERINTENDENTE DE LA EMPRESA CFE SUMINISTRO BÁSICO**, EN LO SUCESIVO “**CFE/SUMINISTRO BÁSICO**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “CFE/SUMINISTRO BASICO” que:

- 1.1 Que es una persona moral constituida de conformidad con la leyes mexicanas, tal y como lo acredita, el decreto de ley de la Comisión Federal De Electricidad, Que de conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la propia Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.
- 1.2 El C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, suscribe el presente convenio, tal y como lo acredita con la escritura pública número 43935, de fecha 11 DE ENERO DEL 2017, pasada ante la fe pública del LIC. VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA, Notario Público Número 174 del Distrito Federal.
- 1.3 Con domicilio legal ubicado en ES AV. PASEO DE LA REFORMA 164 JUÁREZ DISTRITO FEDERAL MÉXICO, C.P.0660, teléfono: 01755 55 5 03 39 y correo electrónico: raul.munoz@cfe.gob.mx.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- 2.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado el sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según convenio de coordinación entre la Federación, y el Estado signado el 3 de Julio de 1997, y de conformidad con el decreto número 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2.2 Que tiene como objeto el de ofertar estudios Superiores en la modalidad de técnicos superiores universitarios y continuidad de estudios a nivel licenciatura e ingeniería. formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la costa grande de guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.
- 2.3 Que el C.P. René Galeana Salgado en su carácter de Rector cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y representa legalmente a “LA UNIVERSIDAD”; personalidad que acredita en términos del nombramiento que le expidió el Gobernador del Estado de Guerrero el 17 de Noviembre de 2015.
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTC970703GT4.



2.5 Que para los efectos legales inherentes al presente convenio, señala como domicilio el siguiente: carretera nacional Acapulco - Zihuatanejo km. 201, ejido el cocotero, Petatlán, Gro. C. P. 40830; teléfono 01 (758) 538 23 41 y fax 01 (758) 538 39 01.

Expuesto lo anterior, las partes sujetas, se comprometen a la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos entre "LA UNIVERSIDAD" y "CFE/SUMINISTRO BASICO" para coordinar actividades que permitan que los alumnos de los diversos Programas Educativos que se imparten en "LA UNIVERSIDAD" realicen sus prácticas profesionales, servicio social, visitas guiadas y participación en la bolsa de trabajo al interior de "CFE/SUMINISTRO BASICO".

SEGUNDA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- Que los alumnos que realicen sus horas de práctica Profesional, y servicio social tengan el nivel académico adecuado a su avance cuatrimestral.
- Que los alumnos cumplan con las disposiciones del lugar en donde van a prestar sus horas de práctica y servicio social.
- Elaborar carta de presentación de los alumnos.
- Integrar expediente con los documentos requeridos incluyendo el Seguro Estudiantil.
- Difundir la bolsa de trabajo que envíe "CFE/SUMINISTRO BASICO"
- Asignar un asesor académico para la supervisión de los proyectos de los alumnos

TERCERA: "CFE/SUMINISTRO BASICO" se compromete a:

- Darles un trato digno a los alumnos que realicen sus horas prácticas profesionales y/o servicio social.
- Que los alumnos realicen actividades que tengan relación con la carrera que estén estudiando.
- Transporte (en las rutas ya establecidas)
- Un alimento por turno
- A vigilar que se cumpla satisfactoriamente el periodo de las prácticas, estancias y estadías señalado por "LA UNIVERSIDAD" y que se debe de cumplir por parte del alumno al interior de "CFE/SUMINISTRO BASICO" (120 horas como mínimo de estancia, 520 horas para estadía de Técnico Superior Universitario y 480 horas de Ingeniería/Licenciatura en práctica profesional y/o servicio social como mínimo). Una vez concluido el periodo deberá otorgar carta de acreditación.
- Asignar un asesor empresarial para la supervisión de los proyectos y actividades de los alumnos
- Enviar la bolsa de trabajo para que sea dada a conocer en "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA: La vigencia del presente convenio será por tiempo indeterminado. Las partes podrán darlo por terminado, debiendo informar a la otra parte con quince días de anticipación y salvaguardando los derechos de los alumnos, permitiendo concluir las actividades pendientes.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes. Esta manifestación deberá constar por escrito y se especificará la fecha de su entrada en vigor y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelta por las partes.



SÉPTIMA: Así mismo, queda establecido que no existirá relación laboral o de otra índole entre el alumno de "LA UNIVERSIDAD" y "CFE/SUMINISTRO BASICO". Por lo que ante cualquier reclamación que reciba "CFE/SUMINISTRO BASICO" al respecto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga resolverlo mediante la conciliación evitando causar perjuicios y procesos legales a "CFE/SUMINISTRO BASICO".

Derivado de lo anterior se entiende que los estudiantes guardan relación de practicantes con "CFE/SUMINISTRO BASICO", y "LA UNIVERSIDAD" se obliga a que los estudiantes cuenten con un seguro facultativo y/o póliza de seguro contra accidentes durante el desempeño de dichas prácticas. Anexando una copia de la Póliza del Seguro Estudiantil.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a concientizar a los estudiantes para efectos de que en el desarrollo de prácticas, estos cumplan con todos los estándares y reglas que "CFE/SUMINISTRO BASICO" tiene establecidos para su correcto funcionamiento y servicio. Y en caso de no ser así es facultad de "CFE/SUMINISTRO BASICO" suspender al alumno sin derecho a carta de acreditación, no importando el tiempo que este llevara practicando.

NOVENA: Visitas de Inducción: "CFE/SUMINISTRO BASICO" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" el acceso a sus instalaciones, con la finalidad de que conozcan de manera general el ambiente laboral y los procesos técnicos administrativos que en ella se manejan y se llevaran a cabo estas actividades de acuerdo a los calendarios y condiciones previamente establecidas entre las partes.

DECIMA: Visitas Específicas: "CFE/SUMINISTRO BASICO" está de acuerdo en permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera. Lo que permitirá que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría. El número de visitas, el horario y las condiciones se acordarán entre las áreas respectivas de "CFE/SUMINISTRO BASICO" y "LA UNIVERSIDAD".


DÉCIMA PRIMERA: Bolsa de Trabajo: "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo en conocer y utilizar la bolsa de trabajo de "CFE/SUMINISTRO BASICO", como alternativa para cubrir vacantes del personal.

DÉCIMA SEGUNDA: Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento, las partes debidamente enteradas del convenio y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo precisan, lo firman por duplicado, al calce de las últimas hojas y al margen de las anteriores, en la ciudad de **Zihuatanejo Gro;** a los **17 días del mes de Enero del 2018.**


POR "LA UNIVERSIDAD"

Universidad Tecnológica
de la Costa Grande de
Guerrero
RECTORIA
C.P. RENE GALEANA SALGADO
RECTOR


POR "CFE/SUMINISTRO BÁSICO"
C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ ABARCA
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTRO
BÁSICO

